



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2024-00019-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: YENDRYS IBARRA REDONDO CC 1.118.811.503

EJECUTADO: VICTOR HUGO PARADA DAGOVETT CC 84.092.552

Riohacha, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –letra de cambio–, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor del ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de YENDRYS IBARRA REDONDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.811.503, y, en contra de VICTOR HUGO PARADA DAGOVETT identificado con cédula de ciudadanía N° 84.092.552, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000), por concepto de capital contenido en letra de cambio de fecha 20 de junio de 2022. Más los intereses corrientes causados desde el 20 de junio de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2023, más los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 21 de noviembre de 2023 hasta que se realice el pago total de la obligación, ambos a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia
2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia ejecutado VICTOR HUGO PARADA DAGOVETT, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.
4. ORDENAR que el ejecutado VICTOR HUGO PARADA DAGOVETT, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
6. RECONÓZCASE como endosatario en procuración del ejecutante YENDRYS IBARRA REDONDO al doctor JOSE LUIS MEDINA GIL, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.903.483 y tarjeta profesional N° 149.896 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**  
**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb69262eb2d205f6de78e42996d978aef5ebbc92162ca3afe5ff68e13b56ec16**

Documento generado en 06/03/2024 03:55:45 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**